

Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se desarrolla la Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra.

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral dispone que con carácter previo a la elaboración un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

1- Antecedentes de la norma

La Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra tiene como objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos de la Comunidad Foral de Navarra y promover la participación en las Entidades Locales de Navarra, ya sea directamente por la ciudadanía o a través de las entidades de participación en las que ésta se integre y tiene como fin:

- Facilitar que la ciudadanía navarra, como sujeto de decisión y de participación, pueda tener un papel protagonista en las políticas públicas y en la toma de decisiones.
- Posibilitar y fomentar la participación de la ciudadanía navarra en los ámbitos político, cultural, económico y social de la Comunidad Foral y de las entidades locales que la integran.
- Impulsar el desarrollo de una cultura participativa y deliberativa en la sociedad navarra.
- Acercar la acción de gobierno de las entidades públicas y de las instituciones representativas a las preferencias de la ciudadanía.
- Reforzar los mecanismos de control de la acción de gobierno por parte de la ciudadanía, en los términos que se establezcan en el Reglamento del Parlamento de Navarra.

- Fortalecer la vertebración de la sociedad civil.
- Impulsar la colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las Administraciones Locales en lo relativo a la gestión y el fomento de la participación ciudadana.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la aprobación del decreto foral se pretende incrementar la seguridad jurídica, cubrir eventuales vacíos normativos, precisar procedimientos y conceptos y asegurar una aplicación uniforme de la ley, siempre en aras de garantizar la efectividad de la participación ciudadana en las decisiones y políticas públicas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, refiere continuas remisiones al desarrollo reglamentario, de manera que muchos de los derechos e instrumentos o modalidades de participación previstos en esta ley foral, precisan de una importante concreción que les dote de la necesaria seguridad jurídica y permita su aplicación plena.

Así mismo, la Disposición Final Segunda de la ley foral faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en la ley foral

c) Los objetivos de la norma.

El principal objetivo de acometer este desarrollo reglamentario es el de dotar de la necesaria seguridad jurídica al ejercicio del derecho de participación y a la aplicación de los instrumentos incorporados por la Ley Foral.

En concreto, la Ley Foral 12/2019 prevé un desarrollo reglamentario de determinados aspectos, entre otros,

- Requisitos de las entidades de participación ciudadana.
- Procedimiento de participación por sorteo.
- Requisito y procedimiento de los procesos participativos ciudadanos.
- Sistema de comprobación del voto en las consultas ciudadanas.
- Régimen jurídico y de funcionamiento del Registro de participación.
- Procedimiento de firma.

Además, la ley foral contiene la previsión del desarrollo normativo en relación al Consejo Navarro de Participación Ciudadana y al Consejo Navarro de Niños, Niñas y Adolescentes.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo normativo viene exigido por la propia Ley Foral 12/2019, obliga a la elaboración del Decreto Foral en aras a la seguridad jurídica y con el fin de asegurar una aplicación uniforme y eficaz de la Ley Foral.

Pamplona, 17 de febrero de 2020

(Firma consta en original)

Itziar Ayerdi Fernández de Barrena

Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía
Gobernu Irekiaren eta Herritarrentzako Arretaren Zerbitzua